

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2005**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (9:00) ocho horas del día de hoy, domingo (02) dos de Octubre del año (2005) dos mil cinco, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron emplazados por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA al final de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2005.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal
- II. Cómputo estatal para la asignación de diputados de representación proporcional, conforme a las disposiciones de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Clausura

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ;; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; Y EL C. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; integrándose de manera posterior a la sesión la LIC. NORA LETICIA RAMÍREZ ROBLES POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

La Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

SEGUNDO.- CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CIUDADANA DE COAHUILA

En uso de la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que el partido que representaba deseaba hacer algunas consideraciones que esperaba que fueran tomadas en cuenta y analizadas para el desarrollo y desahogo del punto correspondiente a la orden del día. Para lo anterior dio lectura completa al escrito en el que se indicaban las consideraciones presentadas por su partido, tal y como obra en el audio correspondiente a la presente sesión.

A lo anterior el Presidente del Consejo General del Instituto dijo que agradecía lo expuesto por el representante del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo el ejercicio que a continuación se presentaba estaba apegado totalmente a la Ley de la materia.

En uso de la palabra el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila señaló que el partido que representaba aún estaba realizando ejercicios sobre la asignación de los Diputados de Representación Proporcional y que el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática a primera vista había contemplado aspectos que eran importantes, por lo cual su partido lo analizaría el documento y en caso de existir las condiciones necesarias su partido interpondría un juicio de impugnación.

En uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional dijo que el escrito que había leído el representante del Partido de la Revolución Democrática obraba en poder de todos los integrantes del Consejo General, sin embargo no se tenía sello de recibido por parte del Organismo Electoral, por lo cual solicitaba que fuera recibido por el Instituto en ese momento y se consignara en el la hora en la que había sido leído. Finalmente pidió una copia simple de tal escrito una vez fuera recibido por el Instituto.

A lo anterior el Presidente del Instituto ordenó a la Secretaria Técnica fuera recibido el escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática y se girara copia del mismo al representante del Partido Acción Nacional.

En seguida, el Lic. Homero Ramos Gloria, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en uso de la palabra manifestó que según lo estipulado por los artículos 42 fracción XXXVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 21, 22, 23, 24, 25 y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondía al Consejo General realizar el cómputo estatal para la elección de diputados de representación proporcional, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; cediendo la palabra a la Secretaria Técnica, Lic. Ma. de Jesús Saucedo Rodríguez.

Posteriormente la Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, manifestó que de acuerdo con la fracción I del artículo 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, se cuenta con el total de los veinte documentos en los que constan los cómputos realizados por los Comités Distritales Electorales, informando que con lo anterior se tenían los elementos suficientes para realizar el cómputo estatal, para la asignación de diputados de representación proporcional, por lo que procedió a explicar y desarrollar la aplicación de las disposiciones legales en ese tenor.

Mismas que se transcriben a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar:

***EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA
INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO***

CIUDADANA DE COAHUILA

Artículo 22. Para la elección de diputados de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral cuya demarcación será el estado.

Artículo 23. Ningún partido político o coalición podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios. Excepto en el caso de que obtenga el triunfo en los veinte distritos electorales en el cual tendrá derecho a una diputación adicional de representación proporcional.

Artículo 24. Para poder participar en la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Registrar candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos diez distritos electorales.

Partidos	P.A.N	P.R.I.	P.R.D.	P.T.	P.V.E.M	P.U.D.C.	P.C.
CANDIDATOS	17	20	20	20	18	18	18

(ARTICULO 21 P.2. Esta asignación se hará preferentemente entre los candidatos que contendieron en las fórmulas de mayoría y no alcanzaron la votación mayoritaria en sus respectivos distritos electorales. Asimismo, los partidos políticos o coaliciones podrán optar por incluir en la lista de preferencias o fórmula de asignación que presenten para la asignación de diputados de representación proporcional, una fórmula que comprenda a ciudadanos que no figuren como candidatos en las fórmulas de mayoría relativa, por cada diez candidatos de mayoría registrados en igual número de distritos del estado.)

- II. Señalar el orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas o fórmulas de representación proporcional.
- III. Haber alcanzado como mínimo el dos por ciento de la **VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA** del estado. Para los efectos de esta ley, se entiende por votación válida emitida el total de los votos depositados en las urnas en el estado, una vez deducidos los votos nulos.

DTTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC	PC	CC1	CC2	VALIDA
Total I	7440	26126	1612	606	1785	126		70		37765
Total II	9695	22576	1280	889	1832	92	332	9		36705
Total III	11527	22000	1763	1632	1942	91	255	16		39226
Total IV	13983	22180	1942	875	1658	92	265	124		41119
Total V	8430	25077	1127	545	1726	96	142	12	0	37155
Total VI	13006	24771	4171	1753		2123		341		46165
Total VII		22926	3188	3391	1147	14060	1089	0		45801
Total VIII	19233	18350	1360	472	920		353	0		40688
Total IX	26717	16674	1696	370	901	85	171	0		46614
Total X	21546	16864	1767	697	1159		408	0		42441
Total XI	21926	15247	2703	622	1179	88	175	0		41940
Total XII	19680	20287	2041	880	930	396	420	0		44634
Total XIII	4156	30652	15184	1278	673	2702	252	173		55070
Total XIV	13552	23955	3759	2387	1999	358	433	52		46495

CIUDADANA DE COAHUILA

Total XV	13736	18050	3246	899	1372	64	76	0		37443
Total XVI	16228	20453	2115	681	1275	120	443	0		41315
Total XVII	10635	26853	1344	1349		1324	8082	133	51	49771
Total XVIII		21748	1947	1550	1352	15052	585	0		42234
Total XIX		19650	3248	662	748	19146	445	0		43899
Total XX	11840	17019	2683	457	1966	158	124	130		34377
	243330	431458	58176	21995	24564	56173	14050	1060	51	850857
	28.60%	50.71%	6.84%	2.59%	2.89%	6.60%	1.65%	0.12%	0.01%	100.00%

En uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que deseaba hacer una observación y esta era en el sentido de que la votación válida emitida no era la que se establecía en el cuadro anterior, toda vez que a ésta se le estaba incluyendo la votación correspondiente a las candidaturas comunes por lo cual afectaba directamente en la votación válida emitida y por consiguiente el porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos para la asignación de representación proporcional.

A lo anterior el Director General del Instituto dijo que la votación válida emitida correspondía a todos los votos emitidos descontando de ellos sólo los votos nulos.

Posteriormente el representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que no estaba de acuerdo, porque los votos obtenidos por la candidatura común se utilizaban en otro contexto pues eran uninominales y que para la asignación de Diputados de Representación Proporcional dicho votos no debían tomarse en cuenta pues a quien beneficiaban dichos votos, aseverando que la votación válida emitida eran aquellos que sólo valían para el partido.

Acto continuo el Director General del Instituto dio lectura completa al artículo 24 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales a efecto de definir lo que la Ley marcaba como votación válida emitida.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente cedió la palabra a la Secretaria Técnica a efecto de que siguiera con el desahogo del punto correspondiente.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica dio lectura a lo siguiente a efecto de continuar con los trabajos correspondientes.

Artículo 25. Sólo a los partidos políticos o coaliciones que hubieren satisfecho los requisitos previstos en el artículo anterior, les podrán ser asignados diputados de representación proporcional, conforme a las fórmulas de porcentaje específico, cociente electoral y resto mayor, que se aplicarán conforme a las bases siguientes:

- I. Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará un diputado a todo aquel partido político o coalición que habiendo cubierto los requisitos anteriores y que, además, no hubiere alcanzado ninguna diputación por mayoría relativa en un distrito electoral, su votación contenga, al menos, el dos por ciento de la votación válida emitida en el estado.

CIUDADANA DE COAHUILA

PARTIDOS QUE GANARON MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	UDC	PC
I		1					
II		1					
III		1					
IV		1					
V		1					
VI		1					
VII		1					
VIII	1						
IX	1						
X	1						
XI	1						
XII		1					
XIII		1					
XIV		1					
XV		1					
XVI		1					
XVII		1					
XVIII		1					
XIX		1					
XX		1					
TOTAL	4	16	0	0	0	0	0

Partido con derecho a participar:

DTTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC	VOTACION VALIDA
I	7440	26126	1612	606	1785	126	37765
II	9695	22576	1280	889	1832	92	36705
III	11527	22000	1763	1632	1942	91	39226
IV	13983	22180	1942	875	1658	92	41119
V	8430	25077	1127	545	1726	96	37155
VI	13006	24771	4171	1753		2123	46165
VII		22926	3188	3391	1147	14060	45801
VIII	19233	18350	1360	472	920		40688
IX	26717	16674	1696	370	901	85	46614
X	21546	16864	1767	697	1159		42441
XI	21926	15247	2703	622	1179	88	41940
XII	19680	20287	2041	880	930	396	44634
XIII	4156	30652	15184	1278	673	2702	55070
XIV	13552	23955	3759	2387	1999	358	46495
XV	13736	18050	3246	899	1372	64	37443
XVI	16228	20453	2115	681	1275	120	41315
XVII	10635	26853	1344	1349		1324	49771
XVIII		21748	1947	1550	1352	15052	42234
XIX		19650	3248	662	748	19146	43899
XX	11840	17019	2683	457	1966	158	34377
	243330	431458	58176	21995	24564	56173	850857
	28.60%	50.71%	6.84%	2.59%	2.89%	6.60%	100.00%

Votación Válida en el Estado

DTTO	CABECERA	VOTACION VALIDA
I	SALTILLO	37765
II	SALTILLO	36705
III	SALTILLO	39226
IV	SALTILLO	41119
V	SALTILLO	37155
VI	RAMOS ARIZPE	46165

CIUDADANA DE COAHUILA

VII	MATAMOROS	45801
VIII	TORREON	40688
DTTO	CABECERA	VOTACION VALIDA
IX	TORREON	46614
X	TORREON	42441
XI	TORREON	41940
XII	TORREON	44634
XIII	SAN PEDRO	55070
XIV	FRONTERA	46495
XV	MONCLOVA	37443
XVI	MONCLOVA	41315
XVII	SABINAS	49771
XVIII	MUZQUIZ	42234
XIX	ACUÑA	43899
XX	PIEDRAS NEGRAS	34377
		850857

PRIMERA RONDA – PORCENTAJE ESPECÍFICO 2%

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 15

V.V.E. =	850857
2% V.V.E. =	17017

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC
VOTACION	243330	431458	58176	21995	24564	56173
1A ASIGNACION			1	1	1	1
RESTO 1	243330	431458	41159	4978	7547	39156

ASIG.1	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	P.R.D.	GENARO EDUARDO FUANTOS SANCHEZ	MARICARMEN SALDANA VALVERDE
2	P.U.D.C.	ALFREDO GARZA CASTILLO	GUADALUPE ALVAREZ MARES
3	P.V.E.M.	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	HEBERTO QUINTERO CUERDA
4	P.T.	VIRGILIO MALTOS LONG	MARIBEL PATLAN PIÑA

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 4

POR ASIGNAR = 11

En el caso de que el número de partidos políticos o coaliciones que cumplan estos requisitos, exceda al de curules por repartir, se les asignarán diputaciones, en forma decreciente, dependiendo del resultado de la votación alcanzada por cada uno de ellos, hasta agotar las diputaciones por distribuir.

- II. Si agotado el procedimiento de la primera ronda, aún quedaren diputaciones por repartir, se continuará con la segunda ronda aplicando el procedimiento de porcentaje específico en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará, en forma decreciente según su votación y una vez deducidos los votos utilizados conforme a la fracción I de este artículo, un diputado a todo aquel partido político o coalición que habiendo obtenido un diputado en la primera ronda de asignación, o bien que tan sólo hubiere obtenido el triunfo por mayoría relativa en un distrito electoral, su votación contenga, al menos, el cuatro por ciento de la votación válida emitida en el estado.

CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDA RONDA – PORCENTAJE ESPECÍFICO 4%

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 11

V.V.E. =	850857
4% V.V.E. =	34034

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC
RESTO 1	243330	431458	41159	4978	7547	39156
2A ASIGNACION			1			1
RESTO 2	243330	431458	7125	4978	7547	5122

ASIG. 2	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRD	LORENZO DAVILA HERNANDEZ	ADOLFO GOYTIA SALDIVAR
2	PUDC	JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	MA. EUGENIA GUEDEA MUZQUIZ

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 2

POR ASIGNAR = 9

- III. Si después de realizada la asignación a que se refiere la fracción anterior quedaren diputaciones por asignar, se empleará el procedimiento de cociente electoral, para lo cual se procederá a obtener la votación relativa que será la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos o coaliciones con derecho a diputaciones de representación proporcional una vez descontada la votación utilizada en los procedimientos anteriores, la que se dividirá entre el número de diputaciones pendientes por asignar para obtener el cociente electoral. Una vez hecho lo anterior, se asignarán tantas curules como número de veces contenga su votación restante al cociente electoral.

Para tal efecto, en primer término se le asignarán diputaciones al partido o coalición que obtenga el mayor índice de votación y después en forma descendente a los demás partidos políticos o coaliciones con derecho a ello.

TERCERA RONDA – COCIENTE ELECTORAL

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 9

VOTACION RELATIVA (VR) = la suma total de las votaciones obtenidas por los partidos políticos o coaliciones con derecho a diputaciones de representación proporcional una vez descontada la votación utilizada en los procedimientos anteriores

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC	TOTAL
V.R.	243330	431458	7125	4978	7547	5122	699560

COCIENTE ELECTORAL (CE) = votación relativa (VR) entre el número de diputaciones pendientes por asignar

COCIENTE ELECTORAL (CE) = 699,560 / 9 = 77,728

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC
RESTO 2	243330	431458	7125	4978	7547	5122
3A ASIGNACION	3	4				
RESTO 3	10146		7125	4978	7547	5122

NOTA: El PRI llega a 20 diputaciones y no podrá acceder a más.

ASIG 3	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	P.A.N.	JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO	FERNANDO LEAL ELIAS
2	P.A.N.	SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN	OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU
3	P.A.N.	JORGE ARTURO ROSALES SAADE	MARIA IMELDA VIESCA Y GARCIA
4	P.R.I.	HORACIO DE JESUS DEL BOSQUE DAVILA	ODILA GUADALUPE FUENTES AGUIRRE
5	P.R.I.	ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	NORA DEL REFUGIO NEVAREZ PEQUEÑO
6	P.R.I.	ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZALEZ	JUAN MANUEL MEDINA RODRIGUEZ
7	P.R.I.	DEMETRIO ANTONIO ZÚNIGA SANCHEZ	DORA VARELA PICÓN

DIPUTACIONES ASIGNADAS = 7

POR ASIGNAR = 2

En este punto en uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional dijo que desde su particular punto de vista existía un error en la aplicación de este procedimiento toda vez que al Partido Revolucionario Institucional en ese momento se le acababan de dar 4 diputaciones con lo cual llegaba a 20 diputados que era el máximo de diputaciones a que podía acceder y que en ese momento se tenía que descontar la votación del Partido Revolucionario Institucional tal como lo marcaba la ley, por lo cual se generaba un nuevo cociente electoral que se tendría que aplicar para las diputaciones pendientes de asignar, y que al no hacerlo así se estaba generando un error y que en este sentido la ley era muy clara.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que la fracción IV del artículo 25 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales era muy clara; dando lectura a dicha fracción; señalando posteriormente que la Ley no hablaba en ningún momento de un nuevo cociente electoral al momento de que un partido completara las 20 diputaciones a que tenía derecho.

El representante del Partido de la Revolución Democrática dijo que la votación del Partido Revolucionario Institucional debía de dejar de ser considerada en ese momento toda vez que el Partido Revolucionario Institucional ya contaba con sus veinte diputados. En seguida hizo una serie de consideraciones de consideraciones respecto al porcentaje de votación necesarios para la asignación de diputados de representación proporcional; tal y como obra n el audio correspondiente a la presente sesión.

El representante del Partido Acción Nacional señaló que el representante del Partido Revolucionario Institucional tenía parcialmente la razón sin embargo la parte final de la fracción IV de artículo 25 de la ley de la materia se establecía cuando debía de ser considerada la votación del Partido Revolucionario Institucional.

El Director General del Instituto dijo que la votación restante del Partido Revolucionario Institucional se dejaba de considerar en el momento en que se terminara con el procedimiento respecto y pasar al siguiente.

CIUDADANA DE COAHUILA

En uso de la palabra la Consejera Electoral Ma. de los Ángeles López Martínez manifestó que la votación total válida emitida era toda aquella que se había emitido exceptuado la votación nula. En seguida hizo un análisis de la de la fracción III de la Ley de Instituciones Política y Procedimientos Electorales.

Acto continuo se presentaron una serie de manifestaciones por parte de algunos integrantes del Consejo General en relación al punto correspondiente. Tal y como obra en el audio correspondiente de la presente sesión.

Finalmente el Presidente del Consejo General del Instituto señaló que el ejercicio presentado por la Secretaria Técnica estaba apegado a la ley de la materia por lo cual solicitó a la Secretaria Técnica continuara con el procedimiento.

La Secretaria Técnica en uso de la palabra continuó con el desahogo del punto correspondiente dando lectura a lo que a continuación se presenta

- IV.** Si después de aplicar el cociente electoral quedaren curules por repartir, éstas se asignarán aplicando la fórmula de resto mayor, en orden decreciente según los votos que resten a cada partido político o coalición.

Se entiende por resto mayor, el remanente de votación más alto de cada partido político o coalición después de deducir la que utilizó para la asignación de diputados a que se refieren todas las fracciones anteriores.

CUARTA RONDA – RESTO MAYOR

DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR = 2

PARTIDO	RESTO 3	DIP. 4
PAN	10146	1
PVEM	7547	1

ASIG 4	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	P.A.N.	JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO	MARIA ALTAGRACIA BLANCA LOZA
2	P.V.E.M.	ADRIAN ARMANDO PEÑA VALDES	BARBARA IXCHELL PEREZ FISCHER

RESULTADO FINAL

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PUDC	PCONV	TOTAL
MAYORIA	4	16						20
ASIG. 1			1	1	1	1		4
ASIG. 2			1			1		2
ASIG. 3	3	4						7
ASIG. 4	1				1			2
TOTAL	8	20	2	1	2	2	0	35

CIUDADANA DE COAHUILA

En seguida y en cumplimiento de la fracción IV del artículo 217 de la Ley de la materia se levanta acta circunstanciada y se ordena la entrega de la constancia de asignación a los siguientes candidatos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO	FERNANDO LEAL ELIAS
2	SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN	OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU
3	JORGE ARTURO ROSALES SAADE	MARIA IMELDA VIESCA Y GARCIA
4	JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO	MARIA ALTAGRACIA BLANCA LOZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HORACIO DE JESUS DEL BOSQUE DAVILA	ODILA GUADALUPE FUENTES AGUIRRE
2	ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	NORA DEL REFUGIO NEVAREZ PEQUEÑO
3	ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZALEZ	JUAN MANUEL MEDINA RODRIGUEZ
4	DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SANCHEZ	DORA VARELA PICÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GENARO EDUARDO FUANTOS SANCHEZ	MARICARMEN SALDAÑA VALVERDE
2	LORENZO DAVILA HERNANDEZ	ADOLFO GOYTIA SALDIVAR

PARTIDO DEL TRABAJO		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VIRGILIO MALTOS LONG	MARIBEL PATLAN PIÑA

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALFREDO GARZA CASTILLO	GUADALUPE ALVAREZ MARES
2	JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	MA. EUGENIA GUEDEA MUZQUIZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	HEBERTO QUINTERO CUERDA
2	ADRIAN ARMANDO PEÑA VALDES	BARBARA IXCHELL PEREZ FISCHER

No habiendo más cometarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la aprobación de los Consejeros Electorales la asignación de Diputados de representación proporcional por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 90/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 21, 22,23,24,25 Y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el ejercicio para la asignación de diputados de representación proporcional para la legislatura local que iniciará el 1º de enero del año 2006, presentado por la Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos consignados en la presente acta, siendo las fórmulas asignadas por el principio de representación proporcional las siguientes:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO	FERNANDO LEAL ELIAS
2	SILVIA GUADALUPE GARZA GALVAN	OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU
3	JORGE ARTURO ROSALES SAADE	MARIA IMELDA VIESCA Y GARCIA
4	JOSE FRANCISCO CORTES LOZANO	MARIA ALTAGRACIA BLANCA LOZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTCIONAL		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HORACIO DE JESUS DEL BOSQUE DAVILA	ODILA GUADALUPE FUENTES AGUIRRE
2	ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL	NORA DEL REFUGIO NEVAREZ PEQUEÑO
3	ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZALEZ	JUAN MANUEL MEDINA RODRIGUEZ
4	DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SANCHEZ	DORA VARELA PICÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GENARO EDUARDO FUANTOS SANCHEZ	MARICARMEN SALDAÑA VALVERDE
2	LORENZO DAVILA HERNANDEZ	ADOLFO GOYTIA SALDIVAR

PARTIDO DEL TRABAJO

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VIRGILIO MALTOS LONG	MARIBEL PATLAN PIÑA

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALFREDO GARZA CASTILLO	GUADALUPE ALVAREZ MARES
2	JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	MA. EUGENIA GUEDEA MUZQUIZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	HEBERTO QUINTERO CUERDA
2	ADRIAN ARMANDO PEÑA VALDES	BARBARA IXCHELL PEREZ FISCHER

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.*

TERCERO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (10:55) diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-